
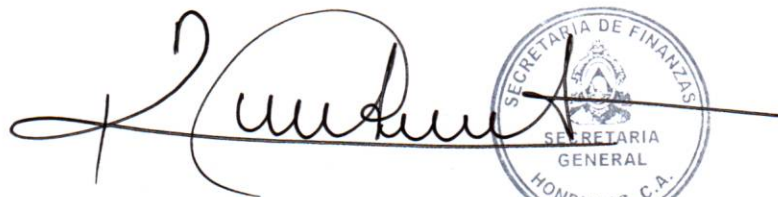




CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al abogado **HENRY MENDIETA CASTRO**, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **COMISARIATO LOS ANDES, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-825-2019** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Téngase por recibido el expediente No. **321-19-13000-998** procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contentivo de recurso de apelación interpuesto por el abogado **HENRY E. MENDIETA CASTRO** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **COMISARIATO LOS ANDES S.A. DE C.V.**, con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: **1)** Consta en tomo uno (1) a folio sesenta y tres (63) vuelto, que en fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019) se notificó personalmente al abogado **HENRY E. MENDIETA CASTRO** de la resolución No. **171-19-13000-3549** de fecha ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **2)** Se confirma en tomo uno (1) a folio setenta y cuatro (74), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma en fecha uno (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. **EN CONSECUENCIA:** téngase por admitido el recurso de apelación presentado, y para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 8 del Decreto Legislativo 31-2020; 5 y 38 del Decreto Legislativo 33-2020; 1 y 4 del PCM-021-2020; 1 y 2 PCM-022-2020; 1 del PCM 023-2020; 3 y 5 PCM-045-2020; y 1 del PCM 146-2020. Pieza SEFIN consta de un (1) folio, Expediente SAR consta de un (1) tomo (Oficio-SAR-SG-042-H-2019). **NOTIFÍQUESE.** (FYS) **FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO SECRETARIA GENERAL**"- De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA